



Resolución Rectoral n.º 0818-2014-UNAP Iquitos, 07 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 061-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticinco (25) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes exalumnos:

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Bachiller en Educación

1. Lita Lizbeth Ramírez Ancón
2. Mercedes Guadalupe Suárez Pizarro
3. Kathicsa Naydú Mendoza Montalvan
4. Matilde Huayhua Achircana
5. Carmen Pereda Reátegui
6. Milagros Vanessa Díaz Cerrón
7. Teresita García Díaz
8. Katia Ruth Chong Silva
9. Alina Ximena Cohelo Jaramillo
10. Alisse Solansh Cancino Tafur
11. Maria Teresa Garcia Da Zouza
12. Oriana Gabriela Caro Fernández



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0818-2014-UNAP

13. Antonio Silva Zumaeta

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

1. Gloria Isabel Rojas Ríos

Facultad de Ciencias Biológicas

Bachiller en Ciencias Biológicas

1. Eduardo Antonio Loja Alemán

Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura

2. Giana Isabel Curto Utia
3. Raisa Nataly Ruiz Vásquez

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Bachiller en Ciencias Administrativas

1. Andrés Alfredo Rengifo Vela
2. Guillermo Berrocal Ora

Bachiller en Ciencias Contables

3. Ilya Indira Huansi Silva
4. Hernán Humberto Mendoza Chumbe
5. Rodolfo Vela Chávez
6. Lars Sangama Huarmiyuri

Bachiller en Ciencias Económicas

7. Ray Junior Rodríguez Ramos

Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo

8. Meybi Coral Vásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL